

Solicitud de Modificación
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto:
“Extracción de Material Pétreo”

Aprobado mediante Resolución
DIEORA IA-687-2007

Promotor:
Industrial Agropecuaria, S.A.

Diciembre 2023

Modificación:

La solicitud de modificación se enmarca en lo establecido en el numeral 2 del artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, el cual indica que se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental el cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental Aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.

En este caso el promotor Industrial Agropecuaria, S.A. dejará de ser el promotor del proyecto y el nuevo promotor será la empresa Consultoría y Mecanización Agrícola, S.A. (CYMA, S.A.), es importante destacar que ambas empresas son representadas por la misma persona, el señor Luis Felipe Pérez González con cédula de identidad 9-169-509.

A continuación, se presentan los siguientes documentos:

- Copia de cédula de notariada del Representante Legal de Ambas Sociedades
- Certificado de Registro Público del Antiguo Promotor y del Nuevo Promotor
- Certificado de Registro Público de la Propiedad
- Autorización titular de la propiedad para el desarrollo del proyecto
- Autorización del Banco con el cual el titular mantiene Hipoteca
- Copia de Cédula del firmante por parte del banco
- Certificado de Registro Público del Banco
- Copia de la Resolución del EsIA aprobado
- Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental

Copia de cédula de notariada del Representante Legal de Ambas Sociedades

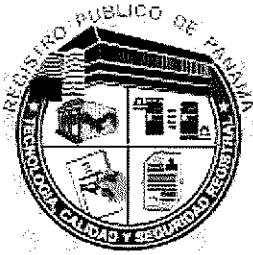


Yo, hago constar que se ha cotejado este(os) documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).
- 30/01/2023
Herrera, 

Licda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



Certificado de Registro Público del Antiguo Promotor y del Nuevo Promotor



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.09.26 17:12:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

400742/2023 (0) DE FECHA 26/09/2023

QUE LA SOCIEDAD

INDUSTRIAL AGROPECUARIA, S.A. (INAGROPEC S.A.).

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 56301 (5) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE JUNIO DE 1980

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ROLANDO CANDANEDO NAVARRO

SUSCRITOR: VICTOR ERASMO MENDEZ FABREGA

PRESIDENTE: LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ

VICEPRESIDENTE: RICARDO ADOLFO PEREZ GONZALEZ

SECRETARIO: DOLORES MARIA GONZALEZ DE PEREZ

TESORERO: MARIA CRISTINA PEREZ GONZALEZ

DIRECTOR: DOLORES MARIA GONZALEZ DE PEREZ

DIRECTOR: VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ

DIRECTOR: LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ

DIRECTOR: RICARDO ADOLFO PEREZ GONZALEZ

DIRECTOR: MARIA CRISTINA PEREZ GONZALEZ

VOCAL: VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ

SUBSECRETARIO: MARIA CRISTINA PEREZ GONZALEZ

AGENTE RESIDENTE: ILLUECA Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES SOLAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 3:57 P. M.. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404273618



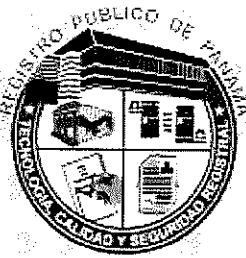
Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 6AE133E9-A932-464A-A3D2-418E6D96959D

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.09.25 17:17:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

399055/2023 (0) DE FECHA 25/09/2023

QUE LA SOCIEDAD

CONSULTORIA Y MECANIZACION AGRICOLA, S.A. (CYMA, S.A.)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 67702 (S) DESDE EL JUEVES, 19 DE FEBRERO DE 1981

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ROLANDO CANDANEDO NAVARRO

SUSCRITOR: VICTOR ERASMO MENDEZ FABREGA

DIRECTOR: VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ

DIRECTOR: RICARDO ADOLFO PEREZ GONZALEZ

DIRECTOR: DOLORES MARIA GONZALEZ DE PEREZ

DIRECTOR: LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ

DIRECTOR: MARIA CRISTINA PEREZ DE ARIAS

DIRECTOR: VICTOR MANUEL PEREZ BATISTA

PRESIDENTE: LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ

VICEPRESIDENTE: VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ

SECRETARIO: DOLORES MARIA GONZALEZ DE PEREZ

TESORERO: MARIA CRISTINA PEREZ DE ARIAS

VOCAL: RICARDO ADOLFO PEREZ GONZALEZ

VOCAL: VICTOR MANUEL PEREZ BATISTA

AGENTE RESIDENTE: ILLUECA Y ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LUIS FELIPE PEREZ GONZALEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) QUE ESTARAN DIVIDIDOS EN CIEN (100)

ACCIONES SOLAMENTE NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PISO 3, EDIFICIO MOLON TOWER, CORREGIMIENTO BELLA VISTA, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023A LAS 5:05

P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404271595



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 62A8F925-51A1-4B1A-9B89-816FC0F1369F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Certificado de Registro Público de la Propiedad



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2023.10.04 12:07:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 409350/2023 (0) DE FECHA 10/03/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) AGUADULCE CÓDIGO DE UBICACIÓN 2003, FOLIO REAL N° 1104 (F)
UBICADO EN CORREGIMIENTO EL ROBLE, DISTRITO AGUADULCE, PROVINCIA COCLÉ
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 4310 m² 43 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha
4310m² 43 dm² --- CON UN VALOR DE B./1,200.00 (MIL DOSCIENTOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE
B./1,200.00 (MIL DOSCIENTOS BALBOAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: TERRENO DE JOSE ANGEL BURGOS, --- SUR: TERRENO DE OCTAVIO
VALLARINO Y DE BENITO ALFONSO PEREZ, --- ESTE: TERRENO DE OCTAVIO VALLARINO Y DE BENITO ALFONSO
PEREZ Y CAMINO QUE CONDUCE DE LA CARRETERA INTERAMERICANA A FINCA LA PAMELA, --- OESTE:
TERRENO DE OCTAVIO VALLARINO DE ISABEL ORTEGA Y SERVIDUMBRE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INDUSTRIAL AGROPECUARIA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE HSBC BANK USA POR LA SUMA DEOCHOCIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS (B./.890,000.00) POR UN PLAZO DE PLAZO DE 8 AÑOS.
LIMITACIONES DEL DOMINIO A FAVOR DE HSBC BANK USA POR SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) AGUADULCE CÓDIGO DE UBICACIÓN 2003, FOLIO REAL N° 1104 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 46447/2003 DE FECHA 05/30/2003.
MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: CREDITO EL CREDITO HIPOTECARIO Y ANTICRETICO A QUE SE REFIERE ASIENTO 3 ANTERIOR A FAVOR DE HSBC BANK (PANAMA), S.A. POR LA SUMA US\$773,319.39. --- INSCRITO A FICHA 283564, DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004. TOMO 2004-ASIENTO 118791.
MANTENIDA Y EXTENDIDA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS A QUE SE REFIERE EL ASIENTO 3 Y 4 ANTERIOR AHORA HASTA POR LA SUMA DE B./1,803,750.00. INSCRITO A FICHA 284564
EL BANCO Y EL DEUDOR POR ESTE MEDIO DECLARAN Y HACEN CONSTAR, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL, QUE AL DIA 5 DE AGOSTO DE 2010, EL DEUDOR ADEUDA AL BANCO, LA SUMA DE B./1.325,000.00, EN CONCEPTO DE CAPITAL, POR RAZON DE LA LINEA DE CREDITO; LA SUMA DE B./163,314.60, EN CONCEPTO DE CAPITAL, POR RAZON DEL CONTRATO DE PRESTAMO A; Y LA SUMA DE B./63,715.04 EN CONCEPTO DE CAPITAL, POR RAZON DEL CONTRATO DE PRESTAMO B. VER ASIENTOS 3, 4 Y 5 ANTERIORES.
MANTENIDA, EXTENDIDA Y AUMENTADA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS A QUE SE REFIEREN LOS ASIENTOS 3, 4, 5 Y 7 ANTERIORES, AHORA POR LA SUMA DE B./3.527,029.64, CON LIMITACION DE DOMINIO, CON UNA TASA DE INTERES DEL 6.75% ANUAL. --- INSCRITO A FICHA 283564, ASIENTO 191316 TOMO 2010
LAS PARTES POR ESTE MEDIO DECLARAN Y HACEN CONSTAR, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL, QUE AL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, LA DEUDORA ADEUDA A EL BANCO: A). US\$2,574,000.00 EN CONCEPTO DE CAPITAL, POR RAZON DEL CONTRATO DE ..LA LINEA DE CREDITO Y B). US\$290,984.77, EN CONCEPTO DE CAPITAL, POR RAZON DEL CONTRATO DE SOBREGIRO Y QUE SE REFIERE LOS ASIENTOS 3,4,5,7,8 ANTERIOR. FICHA 283564, TOMO 2013, ASIENTO 6214, 6 DE FEBRERO DE 2013.
MANTENIDA Y EXTENDIDA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS, ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS, AHORA POR LA SUMA DE US\$4,706,000.00 Y QUE SE REFIERE LOS ASIENTOS 3,4,5,7,8,9. FICHA 283564, TOMO 2013,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 87BA31A7-7D48-4099-98C4-BFCF2C30594F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ASIENTO 6214. PANAMA, 6 DE FEBRERO DE 2013. ---- INSCRITO EL 08/25/2020, EN LA ENTRADA 190844/2020
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS SUSPENSIVA A
FAVOR DE PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. POR LA SUMA DE UN MILLÓN SETECIENTOS MIL BALBOAS
(B/.1,700,000.00) UN INTERÉS ANUAL DE 9.00% ANUAL, LIMITACIONES DEL DOMINIO A FAVOR DE PRIMER
BANCO DEL ISTMO, S.A. SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) AGUADULCE CÓDIGO
DE UBICACIÓN 2003, FOLIO REAL N° 1104 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 172541/2008 DE FECHA 09/22/2008.
INSCRITO EL 08/25/2020, EN LA ENTRADA 190844/2020.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA
VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y TRES (B/.5,620,963.73); PLAZO 12 MESES ; CLÁUSULAS DEL
CONTRATO CONVIENE EN MANTENER VIGENTE , PERO AHORA MANTENIDA Y AUMENTADA LA PRIMERA
HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DEL BANCO POR LA SUMA DE US\$.5,620,963.73; OBSERVACIONES GARANTE
Y LA FIADORA SOLIDARIA (INDUSTRIAL AGROPECUARIA, S.A. INAGROPCE, FOLIO 56301---- INSCRITO EL
08/31/2020, EN LA ENTRADA 190844/2020 (0)

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: GRADO DE LA HIPOTECA
MANTENIDA Y DISMINUIDA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE CINCO MILLONES
QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS (B/.5,563,690.96) Y
UN PLAZO DE 12 MESES UN INTERÉS ANUAL DE 7.0% UN INTERÉS MENSUAL DE 3.84% CLÁUSULAS DEL
CONTRATO: POR ESTE MEDIO LOS GARANTES HIPOTECARIOS CONVIENEN EN MANTENER VIGENTES PERO
AHORA MANTENIDA Y DISMINUIDA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS EN FAVOR DEL BANCO POR LAS
SUMA DE US\$. 5,563,690.96, MAS SUS INTERESES IMPUESTOS COMICIONES PRIMAS DE SEGURO COSTAS
GASTOS DE COBRANZAS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE QUE HAYA LUGAR Y SEAN JUDICIALES O EXTRA
JUDICIALES. --- INSCRITO EL 03/28/2022, EN LA ENTRADA 98594/2022.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2023 12:01
P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404282835



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 87BA31A7-7D48-4099-98C4-BFCF2C30594F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Autorización titular de la propiedad para el desarrollo del proyecto

El Roble, 9 de diciembre de 2023

Señores
Consultoría y Mecanización agrícola, S.A., (CYMA, S.A.)
E. S. D.

Respetado Señor Pérez:

Por este medio yo, Luis Felipe Pérez González, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal # 6-701-854, en mi condición de representante legal e la sociedad Industrial Agropecuaria, S.A. (INAGROPEC, S.A.), legítima propietaria de la Finca/Folio Real No. 1104, con código de Ubicación 2023, de la sección de propiedad del Registro Público, ubicado en el corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, **AUTORIZO** a la empresa **Consultoría y Mecanización agrícola, S.A., (CYMA, S.A.)**, a utilizar la propiedad para el proyecto “Extracción de Material Pétreo” el cual cuenta con Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante resolución de DIEORA-IA-687-2007, del 6 de diciembre de 2007.

La continuación de los trabajos de extracción de material pétreo, así como de la aplicación de las medidas de manejo ambiental y de mitigación de impactos estarán ahora bajo la responsabilidad de la **Empresa Consultoría y Mecanización agrícola, S.A., (CYMA, S.A.)**.

Formalizo la presente autorización con la respectiva firma al pie y el notario del documento.

Atentamente,

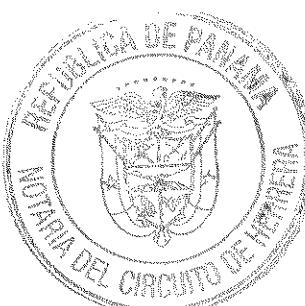
Luis Felipe Pérez González
Representante Legal
Industrial Agropecuaria, S.A.

Yo, como comento que he estudiado 2 años ~~INTRO~~ ~~INTRO~~,
pienso que los 2 años de ~~INTRO~~ ~~INTRO~~ son los que
aprendí 2 años de ~~INTRO~~ ~~INTRO~~ en INTRO ~~INTRO~~, y en mi opinión
son 2 años de ~~INTRO~~ ~~INTRO~~, y lo que 2 años considero

Duis Felipe Lerey Gonzales
6-701-854

1 DIC 2023

REVISOR: ROBERTO G. MACHADO DATA: 05/05/2010 PÁGINA: 02 PÁGINAS: 02



Autorización del Banco con el cual el titular mantiene Hipoteca

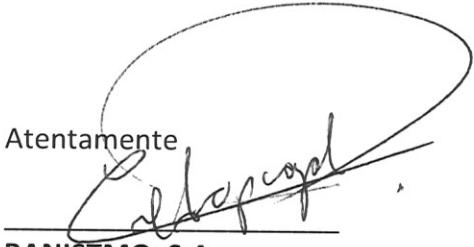
Panamá, 13 de noviembre 2023

Señores
Ministerio de Ambiente
ESD

Estimados señores:

Creslyn Agrazal, varón, panameño, con C.I.P **8-457-465**, en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad **BANISTMO, S.A.** inscrita en el Registro Público a la ficha **456744** desde el **veinticinco (25) de junio de dos mil cuatro (2004)** Sección Mercantil del Registro Público, con oficinas ubicada en **Calle 54 Obarrio y Calle 50, Torre Banistmo, a un costado de Soho Mall**, actuando en nuestra condición de acreedor hipotecario de la finca con folio Real No. 1104 y con código de ubicación No. 2003 ubicada en el corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, autorizamos a la Sociedad Consultoría y Mecanización Agrícola, S.A. (CYMA, S.A.) , para que desarrolle las actividades pertinentes (Estudio de Impacto Ambiental) al proyecto “Extracción de Material Pétreo” aprobado mediante resolución DIEORA-IA-687-2007.

Atentamente


BANISTMO, S.A.

CRESLYN AGRAZAL, APODERADO ESPECIAL.
C.I.P. 8-457-465

Copia de Cédula del firmante por parte del banco

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Creslyn
Agrazal Pitti

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 28-JUL-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA/PANAMA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 16-MAR-2021 EXPIRA: 16-MAR-2026

8-457-465



Yo, hago constar que se ha cotejado **este(os)** documento(s) con el (los) presentado(s) como original(es), y admito que es(son) su(s) fotocopia(s).
Herrera, 6 DIC 2023

Lieda Rita Belilda Huerta Solis
Notaria Pública de Herrera



Certificado de Registro Público del Banco



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER
SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2023.12.13 16:07:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

497034/2023 (0) DE FECHA 13/12/2023

QUE LA SOCIEDAD

BANISTMO S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 456744 (S) DESDE EL VIERNES, 25 DE JUNIO DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSRIPTOR: JOSE EUGENIO SILVA RITTER

SUSRIPTOR: MARTA IRENE DIAZ DE SAAVEDRA

DIRECTOR: JAIME ALEMAN

DIRECTOR: LILIANA PATRICIA VASQUEZ URIBE

DIRECTOR: SOL BEATRIZ ARANGO MESA (INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: RICARDO MAURICIO ROSILLO ROJAS

DIRECTOR: JOSE HUMBERTO ACOSTA MARTIN

DIRECTOR: MARIA CRISTINA ARRASTIA URIBE

DIRECTOR: FELIPE EDUARDO CHAPMAN (INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: FEDERICO BOLAÑOS

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA: RICARDO MAURICIO ROSILLO ROJAS (CHAIRMAN OF THE BOARD)

PRESIDENTE: AIMEE SENTMAT PUGA (DE LA SOCIEDAD)

TESORERO: JUAN GONZALO SIERRA

SECRETARIO: MARIA CRISTINA VILA

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA EJERCERA INDIVIDUALMENTE LA SRA. AIMEE SENTMAT PUGA

- QUE SU CAPITAL ES DE 320,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE TRESIENTOS VEINTE MILLONES DE DOLARES(320.000.000.00 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: VEINTE MILLONES DE DOLARES (US\$20,000,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL CUAL ESTARA DIVIDIDO EN VEINTE MILLONES (20.000.000) DE ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS, CADA UNA CON DERECHO A VOTO, Y CADA UNA CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR (US\$1.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y TRESIENTOS MILLONES DE DOLARES (US\$300,000,000.00), EL CUAL ESTARA DIVIDIDO EN TRES MILLONES (3,000,000) DE ACCIONES PREFERIDAS Y NOMINATIVAS, SIN DERECHO A VOTO, CADA UNA CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES...

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE VIELKA VALDONEDO (CÉDULA 8-398-613) SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL PARA TEMAS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES PARA QUE PUEDAN COMPROMETER A LA SOCIEDAD INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE. SEGÚN ESCRITURA 28,832 Y DOCUMENTO 2687935.



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 67A0BB6B-00DE-4562-9ECA-7450118AD120

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/5



Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE AIMÉE SENTMAT SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 31,243 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE PANAMA CON FICHA 456744 DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARÍA CRISTINA VILA SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL PARA TEMAS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES PARA QUE PUEDAN COMPROMETER A LA SOCIEDAD INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE. SEGÚN ESCRITURA 28,832 Y DOCUMENTO 2687935.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MELISSA MARLENE DEL ROSARIO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 15,999 DE 12 DE MAYO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE IGNACIA TERESA MORALES RIOS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 15,999 DE 12 DE MAYO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESOEICAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LUZ IBETH CORELLA DE WONG SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 15,999 DE 12 DE MAYO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CRESLYN AGRAZAL SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 16,001 DE 12 DE MAYO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ZELIDETH DEL CARMEN CHOY ATENCIO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 19,456 DE 4 DE JUNIO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARCELO PLAVAN SEGÚN DOCUMENTO OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 31,244 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 DE LA NOTARIA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA, DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2014. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARLENE RODRIGUEZ RODRIGUEZ SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE TELMA CUESTA, ARLEENE ARANDA, BENEDICTA CASTILLO, Y RICARDO SAIED SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCÀ PODER A ALFREDO VASQUEZ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 7333 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JESSICA LINETH CHEN WONG SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 9,932 EL 22 DE MARZO DE 2016 EN LA NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SE OTORGA PODER ESPECIAL A JESSICA LINETH CHEN WONG SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN GONZALO SIERRA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 19,819 DE 27 DE JUNIO DE 2016, DE LA NOTARIA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ZELIDETH CHOY Y RAFAEL MOSCARELLA SEGÚN DOCUMENTO SEGUN DOCUMENTO 2600440 DEL DEPARTAMENTO DE MERCANTIL DESDE EL 16 DE MAYO DE 2014. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE SE LE OTORGA PODER ESPECIAL A BENITO PACHECO SEGUN ENTRADA 92024734/2014 DE LA SECCION DE MERCANTIL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN GONZALO SIERRA SEGÚN DOCUMENTO SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,933 DE 22 DE MARZO DE 2016, DE LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE BENITO PACHECO Y TATIANA MARRERO SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 31238 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 NOTARIA QUINTA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE ANDRES BOTERO SOTO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 3,624 DE 23 DE FEBRERO DE 2017, DE LA NOTARIA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE HECTOR ALONSO RIVERA BORBON SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 21 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

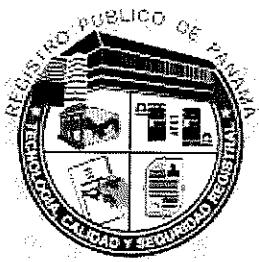
SE OTORGA PODER A FAVOR DE KWANYI IVETH JAEN SANCHEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3600 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2017 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 67A0BB6B-00DE-4562-9ECA-7450118AD120

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIA CRISTINA VILA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 17762 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL LABORAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CRESLYN AGRAZAL, ADRIANO RODRIGUEZ, RICARDO SAIED SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ARLEEN DE LOS ANGELES DIAZ VERGARA SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2778 DE 26 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ANIELKA ISABEL CABALLERO ABREGO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 11086 DE 25 DE JULIO DE 2018 NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DIEGO FERNANDO GARCIA OCAMPO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 11085 DE 25 DE JULIO DE 2018 NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE HERNANDO SUAREZ SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER ESPECIAL MEDIANTE ESCRITURA 15,180 DE 15 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA NOTARIA QUINTA DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LISBETH ESTHER MORALES CERDA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 1076 DE 22 DE ENERO DE 2019 NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE TATIANA VERONICA MARRERO AMAYA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 1077 DE 22 DE ENERO DE 2019 NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE TAILYN OMAYRA HURTADO DE GRACIA SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9886 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MAURICIO ROSILLO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1928 DE 13 DE FEBRERO DE 2020 DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYRA LIZETH PIMENTEL ROMERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6038 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RICARDO ENRIQUE SAIED MUÑOZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6041 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ITZEL MARIÉLA VEGA LOBAN Y LILIANA MERCEDES LUCERO OSORIO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 8,589 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA NOTARIA PRIMERA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ARLEENE ARANDA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,010 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIE MADELEINE DUCRUET NUÑEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9012 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIE MADELEINE DUCRUET NUÑEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9012 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE NACSUMY LISNETH TUÑON MORENO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 20622 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RODRIGO URIBE CAÑAVERAL SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 685 DE 27 DE ENERO DE 2021 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA . SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL LABORAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página

o a través del Identificador Electrónico: 67A0BB6B-00DE-4562-9ECA-7450118AD120

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando

Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

3/5



Registro Público de Panamá

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LOURDES DEL CARMEN DE GRACIA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5712 DEL 28 DE JUNIO DEL 2021 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE TELMA ISABEL CUESTA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5711 DEL 28 DE JUNIO DEL 2021 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIA CRISTINA VILA, VIELKA VALDONEDO SEGÚN DOCUMENTO SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28,832 DE 1 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL PARA TEMAS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RUTH JIMENEZ MARIUS SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3850 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL COMERCIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ITZEL CHIARI ELSA JIMÉNEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3851 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL DE ADQUIRIENCIA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE NERY ADEYSA QUIEL SANTOS SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3851 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL DE ADQUIRIENCIA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE AMELIA MARYULIS FRÍAS MATTEUS SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3851 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL DE ADQUIRIENCIA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ANDRÉS GARZÓN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3851 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL DE ADQUIRIENCIA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ERWIN ARTUR HEYK MEDINA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3851 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL DE ADQUIRIENCIA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MIRIAM EDITH GILKES SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3851 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL DE ADQUIRIENCIA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FÁTIMA GORDÓN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3852 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL COMERCIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JAMISSLY SMITH SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3852 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL COMERCIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE EDWIN QUINTERO CAMARENA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 3855 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL LABORAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN GONZALO SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER ESPECIAL PARA JUAN GONZALO SIERRA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 31,241 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE WALTER GERSON BARAHONA GOMEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11174 DEL 10 OCTUBRE DEL 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAVID EMANUEL MEDRANO JIMENEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11177 DEL 10 OCTUBRE DEL 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MELISSA MARLENE DEL ROSARIO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11176 DEL 01 OCTUBRE DEL 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE SANDRA RAQUEL CEDEÑO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11175 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 67A0BB6B-00DE-4562-9ECA-7450118AD120

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

- SE OTORGA PODER A FAVOR DE ABDIELA FELICETTA MORALES DE BAYLESS Y RITA GABRIELA GRIMALDO BOHBOT SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 10249 DE 26 DE MARZO DE 2015 NOTARIA QUINTA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
- SE OTORGA PODER A FAVOR DE ABDIELA FELICETTA MORALES DE BAYLESS Y VIELKA VALDONEDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 15445 DE 22 DE OCTUBRE DE 2018 NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
- SE OTORGA PODER A FAVOR DE YASMINA LUISA SALINAS SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 1482 DEL 9 DE FEBRERO DE 2023 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
- SE OTORGA PODER A FAVOR DE HECTOR ALONSO RIVERA BORBÓN Y BLANCA MARIBEL GÓMEZ VERGARA SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA PÚBLICA NO. 4821 DEL 5 DE MAYO DE 2023, NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
- SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS ENRIQUE ARAUZ SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA PÚBLICA NO. 4822 DEL 5 DE MAYO DE 2023 NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
- SE OTORGA PODER A FAVOR DE GERALDINE VILLEGAS SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 7706 EL 23 DE AGOSTO DE 2021 EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
- SE OTORGA PODER A FAVOR DE JACINTO DOMINGUEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 9224 DE 22 DE AGOSTO DE 2023 DE LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
- SE OTORGA PODER A FAVOR DE YARISDEL EDITH RANGEL SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9225 DE 22 DE AGOSTO DE 2023 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL
- SE OTORGA PODER A FAVOR DE RICARDO ENRIQUE SAIED MUÑOZ, JUAN GONZALO SIERRA Y ZELIDETH CHOY ATENCIO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18613 DEL 31 AGOSTO DEL 2023 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- ENTRADA 495641/2023 (0) DE FECHA 12/12/2023 6:20:34 P. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 495658/2023 (0) DE FECHA 12/12/2023 6:26:55 P. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 496683/2023 (0) DE FECHA 13/12/2023 12:45:12 P. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE DICIEMBRE DE 2023A LAS 3:53 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404376983



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 67A0BB6B-00DE-4562-9ECA-7450118AD120

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Copia de la Resolución del EsIA aprobado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 687-2007

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **INDUSTRIAL AGROPECUARIA, S.A.**, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO**", en un área localizada en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de Julio de 1998, el día 12 de febrero de 2007, la empresa promotora del referido proyecto, a través de su promotor Victor Manuel Pérez con cédula 7-81-57, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de DIOMEDES A. VARGAS T., persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-050-98.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Obras Públicas (MOP) e Instituto Nacional de Cultura (INAC) (ver fojas de la 9 a la 13 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DGRM-A-058-07, recibida el 12 de febrero de 2007, el Ministerio de Comercio e Industrias solicita información complementaria (ver fojas de la 7 a la 8 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-175-1603-07, del 16 de marzo del 2007, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria (ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 242-07 DNPH, recibida el 30 de marzo del 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda no aprobar el Estudio de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1 IA-687-07
FECHA 6-12-07
Página 1 de 7

11M-008-07

Impacto Ambiental hasta tanto se realice un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 437-DSA-UAS, recibida el 20 de abril del 2007, el Ministerio de Salud (MINSA) emite sus comentarios referentes al documento en evaluación (ver fojas 24 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 9 de octubre de 2007, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver fojas de la 26 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1359-1010-07, del 10 de octubre de 2007, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 68 a la 72 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DNRM-A-476-07, recibida el 22 de octubre de 2007, el Ministerio de Comercio e Industrias señala que no tiene observaciones a la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 75 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 1008-07 DNPH, recibida el 23 de octubre de 2006, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado (ver foja 75 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en Decreto Ejecutivo No. 59 del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en foja de la 43 a la 44 y 76 del expediente administrativo correspondiente.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente, de fecha 12 de noviembre de 2007, que consta de fojas de la 77 a la 83 del expediente administrativo correspondiente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental,

Categoría II, para el desarrollo del Proyecto “EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO”, en un área 3.5 Has dentro de una finca de 7 Has 4,310.43 m², con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: Que **INDUSTRIAL AGROPECUARIA, S.A.**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del estudio de impacto ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. Cumplir la Ley 32 del 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.
3. Colocar estructuras que atrapen polvo, dentro de la planta de trituración.
4. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación, el Programa de Reforestación, que deberá incluir especies de rápido crecimiento, las cuales serán plantadas próxima al área de trituración para ser utilizadas como barreras que minimicen el impacto visual de la cantera.
5. Habilitar un área específica a la cual se le hayan implementado medidas que garanticen que no se contaminará el suelo y la fuente hídrica con hidrocarburos durante el mantenimiento de los equipos.

6. El promotor deberá contar con un plan de seguridad laboral, que incluya como mínimo: uso de equipos de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
7. Tramitar los permisos de tala ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
8. Cumplir con lo estipulado en la Resolución AG-0235, en concepto de indemnización ecológica.
9. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada a los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
10. Tramitar la concesión de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente de requerirse la utilización de agua .
11. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
12. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Informe Ambiental, aprobado, y cumplir con lo establecido, para tales efectos, en el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2000.
13. Reportar si en caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional este hecho a la autoridad competente (Instituto Nacional de Cultura).
14. Presentar cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
15. Deberán ser monitoreadas y dragadas las tinas de sedimentación por lo menos 1 vez al mes durante la etapa de operación del proyecto.

16. Implementar medidas eficientes para el control de la erosión y sedimentación.

ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM en un plazo mayor a 30 días hábiles.
2. Cubrir los costos de mitigación y control por la implementación de los daños ocasionados al medio ambiente. Estas medidas de mitigación serán establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus Contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, el cumplimiento del plan de manejo ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución, y suspenderá el proyecto por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 6: Advertir a **INDUSTRIAL AGROPECUARIA, S.A.**, que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo del año 2000, **INDUSTRIAL AGROPECUARIA, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de setiembre de 2006 y normas concordantes.

Panamá, seis (6) de Diciembre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA C. DE DOENS
Administrador General,




BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Administración Regional ANAM Cecí

Hay 27 de Dic de 2007
A las 8: 25 am notifíquese

personalmente al Señor

Victor Pérez



Notificado

Notificador

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ANEXO N° 1
FECHA 27/12/07
Página 6 de 7

00000000000000000000000000000000

00000000000000000000000000000000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCAR
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO
MEDIANTE EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION
Nº IA-687 DE 6
DE Diciembre DE 2007.

Al establecer el letrero en el área del Proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y media con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber; verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del Proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE MATERIAL
PÉTREO

Segundo Plano: CATEGORIA II

Tercer Plano: PROYECTO: MINERÍA

Cuarto Plano: PROMOTOR: INDUSTRIAL AGROPECUARIA,
S.A.

Quinto Plano: ÁREA: 3.5 HAS.

Sexto Plano: RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° IA-687
DE 6 DE Diciembre DE 2007

Recibido por:

VíCTOR M. Pérez B
Nombre (letra imprenta)

Leyla
Firma

7-81-57
No. De Cédula de I.P.

27-12-07
Fecha

Vigencia del Estudio de Impacto Ambiental

Dirección Regional de Coclé
Sección de Verificación del Desempeño Ambiental

www.miambiente.gob.pa
Telefax: 906-1570/Ext. 22

Penonomé, 14 de julio de 2023.

DRCC-868-2023

Ingeniero
Luis Felipe Pérez
Representante Legal
Extracción de Material Pétreo (INAGROPEC)
En su Despacho

Ing. Pérez:

Por este medio, damos respuesta a la nota recibida en MiAmbiente Coclé el 4 de julio de 2023, en la cual solicita actualización de la vigencia del proyecto Categoría II denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO”**, aprobado por la **Resolución DEIA-IA-DIEORA IA- 687-2007**, de 6 de diciembre de 2007, promovido por **INDUSTRIAL AGROPECUARIA S.A**, ubicado en el Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, sobre el particular tenemos a bien informarle las siguientes consideraciones:

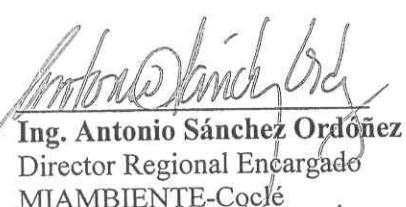
- Mediante el **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-225-2020**, del 5 de agosto de 2020. Dado que el Informe Técnico de Oficio No.028-2020, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que la Resolución **DIEORA-IA-687-2007**, del 6 de Diciembre de 2007 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental-Categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO”**, se encuentra **VIGENTE**.
- Mediante Nota del 8 de marzo de 2022, dirigida al Ministerio de Ambiente Regional de Coclé, hace entrega del **Segundo Informe** de seguimiento a la implementación de las medidas de prevención y mitigación **EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO**.

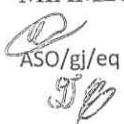
Después de realizar la inspección de oficio del día 13 de julio de 2023 y la revisión de expediente, le comunicamos que la **Resolución DIEORA-IA-687-2007**, del 6 de Diciembre de 2007, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental-Categoría II del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO”**, se encuentra **VIGENTE**.

Le recordamos a la empresa promotora que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las medidas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. El Texto único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998 señala “El incumplimiento de las normas de calidad ambiental del Estudio y su Resolución de aprobación será sancionada por el Ministerio de Ambiente según sea el caso y la gravedad de la infracción”.

Sin más, se despide de usted.

Atentamente,


Ing. Antonio Sánchez Ordóñez
Director Regional Encargado
MIAMBIENTE-Coclé


ASO/gj/eq
ASO/gj/eq

